

Delante de maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

en el la suficiencia y habilidad que se requiere para
exercer el oficio que pretende; con lo demás que contiene
la misma Real Cédula de la que se entera a este Ayuntamiento;
Y habiéndola oído y confesado; Constandole la diligencia
Conducta de referendo D. Josef Bermudez su aptitud, y
de otras circunstancias precisas para el uso y ejercicio
de el nombrado oficio de Procurador, sin tener nulidad al
guna que le incapacite = Acuerda se informe así a
dho. supremo tribunal con testimonio de esta resolución
el que se entregue a su señoría para q. lo dirija como se
prebiere en la enunviada. Pl. Oyd.

Carta de Crespo asisana. El presente D. Donzalo Chamorro manifiesto a la
ciudad una carta que ha recibido el Señor Conde de S. Bern.
y como ha pasado el Sr. Crespo Factor de los Bnos de Merce en la villa de Espuña, con
Cavacoza a la villa de Crespo Factor de los Bnos de Merce en la villa de Espuña, con
Ha entorana de el día de ayer, la que ha dividido por propio,
y participa a su señoría, como en el mismo, nos ha favorecido
el Señor con una gran de Nevada, y que con pérdida de tiempo
ni esperar aviso, sale inmediatamente para dicha villa
con la Jerte convenientemente, añadiendo que la Merce se
se manifiesta, y el tiempo al lugar, no lo se aconseja